

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2020.

En la Villa de Petrer, provincia de Alicante, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil veinte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reunieron, por vía telemática, en primera convocatoria, en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Irene Navarro Díaz, los componentes del Ayuntamiento Pleno, D. Fernando David Portillo Esteve, Dña. Ana Tortosa Bañón, D. David Morcillo García, Dña. M.ª Carmen García Sánchez, D. Ramón Poveda Bernabé, Dña. Sabina Sendra Marco, D. Pablo Lizán Mínguez, Dña. Patricia Martínez Carbonell, D. Fernando Díaz Almazán, Dña. Juana Ochoa Cano, D. Alejandro Ruiz Cortés, Dña. Arantxa Casado Maestre, Dña. Mª José Villaplana Colomer, Dña. Remedios Amat Candela, D. Francisco Javier García González, Dña. Clara Andrea Serrano Fernández, D. Oscar Payá Porcel, D. Victor Sales Navarro, D. Vicente Francisco Escolano Mateo y D. Rafael Masiá Espí; asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Frco. Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procedió a la lectura y examen de los distintos asuntos comprendidos en el Orden del Día, tomándose, a continuación, los siguientes acuerdos:

PERSONAL

1.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA Y RPT N.º 1/2020 (DIRECCIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA DE INFORMÁTICA).- Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Personal, D. Ramón Poveda Bernabé, en la que se expresa que el Pleno del Ayuntamiento, a través del Presupuesto para el ejercicio de 2020, aprobó la plantilla y catálogo de puestos de trabajo de esta Corporación, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Vista la memoria elaborada por el Concejal Delegado de Informática de fecha 25 de febrero de 2020, que, literalmente transcrita, dice: *“Recientemente se ha creado en el Catálogo de Puestos de Trabajo y la Plantilla del Ayuntamiento de Petrer la plaza de Técnico Superior en Informática. Hecho que precisa, para una mejor organización del trabajo, una reestructuración de la configuración actual del Departamento de Informática, otorgándole a dicha plaza la dirección del departamento. Por ello, se propone a la Concejalía de Personal que en el Catálogo de Puestos de Trabajo, el puesto de*

Técnico Superior en Informática pase a denominarse Director de la Oficina Técnica de Informática, asumiendo las funciones superiores de coordinación, dirección y planificación del departamento como superior jerárquico de quien depende, por un lado, la plaza de Jefe de la Oficina Técnica de Informática, y por otro, las plazas de Técnico Auxiliar de Informática y de Auxiliar de Informática.

Tengan en cuenta este escrito a los efectos de creación del puesto de trabajo preciso para que el Técnico Superior de Informática asuma las competencias y funciones superiores de coordinación, dirección y planificación de la oficina técnica de informática.”

Planteada por el concejal de Personal propuesta de modificación de catálogo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento a la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2020, tras debate y negociación de la misma, finalmente la Mesa General de Negociación acordó una modificación de catálogo de puestos de trabajo, que se traduce en la necesidad de modificar la denominación del puesto de trabajo de técnico superior en Informática, que no supondrá modificación de las retribuciones asignadas al mismo.

El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo, con el contenido que en el mismo artículo se detalla.

En este mismo sentido, el artículo 34 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, dispone en relación con la creación, modificación o supresión de puestos de trabajo:

“1. La creación, modificación o supresión de los puestos de trabajo será efectuada por el conseller o consellera competente en materia de función pública, incorporándose a las correspondientes relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos de ordenación.

2. Los presupuestos reflejarán los créditos correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo de la administración. No podrá clasificarse ningún puesto de trabajo, ni incrementarse sus retribuciones, sin que exista crédito adecuado y suficiente para ello.

3. Cuando para atender las necesidades de prestación del servicio público, sea necesaria la provisión de puestos de trabajo de nueva creación o cuyas características hayan sufrido modificación, podrán proveerse éstos a través de las formas temporales de provisión de puestos de trabajo establecidas en esta ley, sin que sea necesaria la publicación previa de la correspondiente relación de puestos de trabajo y sin que puedan adjudicarse con destino definitivo hasta que se publique la modificación”.

Por su parte, tanto el art. 34 como el [art. 41](#) de la Ley de la Generalitat 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana -LOGFPV- exigen para la

creación y modificación de los puestos que estén dotados presupuestariamente, prohibiendo, en consecuencia, la existencia de puestos de trabajo que no estén dotados presupuestariamente.

En base a cuanto antecede y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda Municipal, que con la abstención del PP, se dictamina favorablemente por el PSOE, CIUDADANOS-C's PETRER y EUPV, tras la explicación del Concejal Delegado de Personal en los términos de la propuesta, se abre el debate y no produciéndose intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, con la abstención de los cinco Concejales del PP y el voto favorable de los dieciséis Concejales del PSOE, CIUDADANOS-C's PETRER y EUPV y, por tanto, por mayoría, que, en todo caso, implica la absoluta del número legal, que son veintiuno, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del catálogo de puestos de trabajo, siendo las características de los puestos afectados las siguientes:

PUESTO DENOMINACIÓN	El puesto de Técnico Superior en Informática pasa a denominarse Director de la Oficina Técnica de Informática
DOTACIÓN	1
NATURALEZA	Funcionarial
ESCALA	Administración Especial
SUBESCALA, CLASE Y CATEGORÍA	Servicios Especiales/técnico superior en informática
GRUPO	A/ A1
C. DESTINO	24
C. ESPECÍFICO (referido a 14 mensualidades)	5.559,12 €
TITULACIÓN	Ingeniería en Informática (Licenciado), o bien, título universitario oficial de grado en ingeniería informática más título oficial de máster universitario que habilite para el ejercicio de actividades profesionales propias del puesto de trabajo
FORMA PROVISIÓN	Concurso

SEGUNDO.- Remitir copia de la modificación de la relación de puestos de trabajo a las Administraciones estatal y autonómica, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Personal y dar cuenta a la Junta de Personal, a los efectos oportunos.

2.- RATIFICAR ACTA ACUERDO ADAPTACIÓN (COVID 19) RESERVA Y RECUPERACIÓN DE HORAS Y OTRAS MEDIDAS DE ENCOMIENDA A LA EMPRESA MUNICIPAL SERVICIOS MUNICIPALES DE PETRER, S.L. PARA LA GESTIÓN DIRECTA DE LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.- Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta del acta del acuerdo de adaptación (COVID 19) de reserva y recuperación de horas y otras medidas de encomienda a la empresa municipal Servicios Municipales de Petrer, S.L., para la gestión directa de la limpieza de edificios públicos municipales, la cual, literalmente transcrita dice:

ACUERDO ADAPTACION (COVID19) RESERVA Y RECUPERACION DE HORAS y otras MEDIDAS ENCOMIENDA A LA EMPRESA MUNICIPAL SERVICIOS MUNICIPALES DE PETRER, S.L. PARA LA GESTIÓN DIRECTA DE LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

En Petrer, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D.ª IRENE NAVARRO DÍAZ, con DNI: 44.764.148-F, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Petrer, con CIF: P-0310400-G, y domicilio en Plaça de Baix, 1, de 03610 Petrer, actuando en uso de las facultades atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Petrer.

De otra parte Dña. ARANTXA CASADO MAESTRE, Consejera Delegada de la empresa pública municipal Servicios Municipales de Petrer, S.L., provista de C.I.F. n.º B03832037, asistida para su conformidad del Sr. Gerente D. RAMON BLANQUER CARPENA

Asiste el Secretario del Consejo de Administración D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN, también del Ayuntamiento, que da fé del acto

Según los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. *Con fecha 27 de Febrero de 2020, y en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento tuvo a bien ratificar el Decreto nº 95 de 15/01/2020 sobre aprobación de la Encomienda a la empresa*

municipal Servicios Municipales de Petrer, S.L. para la gestión directa de la limpieza de edificios públicos municipales. La duración comprende de enero a diciembre de 2020 y el importe anual a la cantidad de 900.000 euros.

SEGUNDO. *El tercer apartado del artículo 2 de los Estatutos de la empresa refiere: “La sociedad tiene por objeto:...Cualquier otra actividad relacionada con empresas cuyos fines sean coincidentes con los apartados anteriores como la realización del servicio de limpieza de instalaciones municipales, jardinería, mantenimiento de instalaciones municipales, limpieza viaria y otras actividades de servicio público.”.*

En su consecuencia, Servicios Municipales de Petrer, S.L. tiene por cometido y por Encargo, la limpieza de todos los edificios y dependencias municipales, tales como Colegios (La Foia, Reyes Católicos, Rambla dels Molins, Nou d'octubre, Virrey Poveda, Cid Campeador y Peixos), Sede Policía Local, Parque Infantil de Tráfico, Mercado Central y Frontera, Servicios Sociales, Biblioteca Enrique Amat y Paco Mollá, Teatro Cervantes, Centro Cultural, Ayuntamiento, Oficina de Cultura, de Turismo, Deportes y Juventud, Servicios Generales, Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Educación y ADES, Juzgado de Paz y OMIC, aseos de los parques El Campet, Nou D'Octubre y Explanada, Museo Damaso Navarro, Cementerio municipal, Sede Protección Civil, Vivero Municipal, Centro “Clara Campoamor”, Campo de Fútbol, Fincas Caprala y Ferrusa, Polideportivo Municipal, Piscinas San Fernando y descubiertas, Polideportivo San Jerónimo, Centro de día.

Para llevar a cabo dicho cometido, seleccionamos y aplicamos los productos de limpieza acorde con sus especificaciones, comprobando su eficacia y utilidad, y siguiendo las indicaciones de las autoridades sanitarias. En igual forma, tratamos de que su uso no dañe al medio ambiente procurando ir incorporando productos ecológicos.

Algunas técnicas y tareas de limpieza efectuadas son el barrido, aspirado, fregado, desempolvado, secado, aplicación manual y con maquinaria con los productos adecuados a tal fin, recogida y eliminación de residuos, reposición de bolsas, revisión y reposición de los dispensadores de papel higiénico , papel de manos y jabón. Procedemos al acondicionamiento de espacios a limpiar mediante regeneración del aire en el entorno de trabajo, abriendo puertas y ventanas. Especial atención a la limpieza de superficies y mobiliario utilizado por el personal adscrito a la dependencia.

TERCERO.- *Para el desarrollo de todas estas labores, la empresa municipal dispone de 17 personas trabajadoras con contrato fijo discontinuo, 20 personas con contrato indefinido y cuando es necesario para cubrir bajas laborales se contrataba algún otro empleado. El tipo de limpieza, su periodicidad y horario se venía estableciendo según las necesidades de la dependencia en cuestión, procurando no entorpecer las labores desarrolladas por el personal de cada Centro.*

A la vista de las siguientes

CONSIDERACIONES

CONSIDERANDO las **medidas adoptadas por el Estado**, con ocasión del estado de alarma decretado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, según, entre otra, la siguiente normativa:

- Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. BOE Viernes 13 de marzo de 2020

-Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.- BOE» núm. 67, de 14 de marzo de 2020

- Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. BOE» núm. 73, de 18 de marzo de 2020

- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. BOE» núm. 73, de 18 de marzo de 2020

- Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis -sanitaria ocasionada por el COVID-19

- Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

- Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

CONSIDERANDO que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptó una serie de medidas en relación con la **limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país**. En concreto:

- Artículo 9. Medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación. 1. Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

- Artículo 10. Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales. 3. Se suspende la apertura al público de los

museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto. **ANEXO.-** Relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10. Museos, Archivos, Bibliotecas, Auditorios, Salas de conferencias, Salas de exposiciones, Salas multiuso, Teatros, Deportivos (Locales o recintos cerrados, Campos de fútbol, rugby, béisbol y asimilables, Campos de baloncesto, balonmano, balonvolea y asimilables, Pistas de tenis y asimilables, Piscinas, Frontones, trinquetes, pistas de squash y asimilables, Polideportivos, Gimnasios, Pistas de atletismo, Estadios, Espacios abiertos y vías públicas: Parques recreativos infantiles. (i)

Vistas las **recomendaciones formuladas por la Organización Mundial de la Salud**, las autoridades sanitarias estatales y autonómicas, por las cuales se establecen medidas de protección básicas para evitar la propagación por contagio consistentes en la separación entre personas, higiene, restricciones en los desplazamientos y otros que inciden en todos los aspectos de la actividad económica.

CONSIDERANDO pues el **cierre al público** de muchos de los Centros Municipales, en concreto, los antes referidos y detallados en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

CONSIDERANDO el ámbito subjetivo de aplicación del **Real Decreto-ley 10/2020**, de 29 de marzo, que en el **ANEXO** indica “**No será objeto de aplicación** el permiso retribuido regulado en el presente real decreto-ley a las siguientes personas trabajadoras por cuenta ajena: ...18. Las que presten **servicios de limpieza, mantenimiento, reparación de averías urgentes y vigilancia, ...**”(…) “**no resultará de aplicación** a las personas trabajadoras de las empresas adjudicatarias de contratos de obras, servicios y suministros del sector público que sean indispensables para el mantenimiento y seguridad de los edificios y la adecuada prestación de los servicios públicos...” (**DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA**)

RESULTANDO que se trata de uno de los **servicios esenciales que recoge el artículo 34.6 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19:** [...] 6. Lo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo no será de aplicación en ningún caso a los siguientes contratos: a) Contratos de servicios o suministro sanitario, farmacéutico o de otra índole, cuyo objeto esté vinculado con la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. b) Contratos de servicios de seguridad, **limpieza** o de mantenimiento de sistemas informáticos. [...] (ii)

CONSIDERANDO, por ello, que el **Servicio de Limpieza es esencial** en las dependencias municipales donde se continua desarrollando su labor bien a jornada completa (Policía Local, Mercados), bien mediante servicios mínimos (Ayuntamiento, oficinas, Juzgado de Paz, cementerio..) y

que por otra parte, pueden existir servicios que permitan su aplazamiento por este periodo de alarma (en los centros cerrados al público descritos más arriba), para así poder reducir al mínimo la movilidad y los posibles riesgos; **todo ello en los términos resuelto por el Excmo., Ayuntamiento al declarar mediante Decreto de fecha 31/03/2020**, en su resuelvo SEGUNDO, al amparo de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 10/2020 de 29 de marzo, y artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, entre otros **servicios esenciales** que deben ser prestados necesariamente por este Ayuntamiento, los de: "(...) - Limpieza de edificios y dependencias municipales"

Dado que el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, mantiene para cada Administración la competencia que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para **adoptar las medidas que estime necesarias** en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5 del mencionado Real Decreto.

A la vista de los anteriores ANTECEDENTES y de acuerdo a las CONSIDERACIONES expuestas, ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal para la firma del **ACTA de ADAPTACION (COVID19) RESERVA Y RECUPERACION DE HORAS y otras MEDIDAS ENCOMIENDA A LA EMPRESA MUNICIPAL SERVICIOS MUNICIPALES DE PETRER, S.L. PARA LA GESTIÓN DIRECTA DE LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Ambas partes consideran que parte de los servicios que presta la empresa **SERVICIOS MUNICIPALES DE PETRER, S.L.**, son **SERVICIOS ESENCIALES**, por cuanto son servicios de limpieza de los centros municipales y ello respecto de las dependencias que permanecen abiertas, mientras en referencia a los centros cerrados la labor de limpieza puede permitir su aplazamiento por este periodo de alarma, para así poder reducir al mínimo la movilidad.

Se hace preciso, por ello, una adaptación del contrato a dichas circunstancias y medidas que en lo posible garanticen la prestación del servicio, salvadas las limitaciones antes citadas.

SEGUNDO.- Que se consideran **trabajos esenciales**, que la empresa deberá seguir prestando íntegramente, con la obligada observancia de las recomendaciones protecciones y prevenciones sanitarias y de salud, los siguientes:

2.1.- La limpieza, con refuerzo de personal, de las dependencias de la Policía Local, Mercados y Servicios Sociales.

2.2.- Limpieza de los centros que permanecen con trabajadores cubriendo servicios mínimos: Ayuntamiento, Cementerio, Centro de Día, Nave de Servicios, Centro "Clara Campoamor", Protección Civil, Juzgado de Paz y cualquier otra oficina donde algún trabajador pueda durante este período de alarma acudir al centro.

2.3.- Limpieza de cualquier otro centro que de manera excepcional pueda requerir de los servicios de limpieza por cualesquiera circunstancia que pudiera ocasionarse.

TERCERO. Que las **ADAPTACIONES** que se consideran necesarias, son las siguientes:

3.1.- Intensificación de la limpieza, desinfección e higiene de los lugares de trabajo en relación con la práctica habitual, con especial atención a la protección del personal trabajador que realice las tareas de limpieza, dotándolos del material adecuado, con el gasto que ello pudiera suponer. Se definen y establecen las tareas de limpieza vinculadas a los tipos de intervención apreciando el valor de la higiene y reconociendo los riesgos derivados de la actuación para ajustarla al centro de trabajo y la situación actual de alerta sanitaria. Nos aseguramos de prestar el servicio esencial de limpieza e higiene para salvaguardar la salud y bienestar de los trabajadores públicos en sus respectivos puestos de trabajo, asegurando su protección con ello.

3.2.- En cuanto al personal dispuesto por la empresa para prestación del contrato y su acomodación a las nuevas circunstancias en la prestación del servicio y distribución porcentual de su ocupación quedaría de la manera siguiente:

* 17 trabajadoras fijas discontinuas (2 de ellas están de I.T.) han pasado a inactividad.

* 20 trabajadoras, más Raquel, la encargada, a disposición de la empresa para la realización de los trabajos. Aparte hay 3 personas en I.T. y 3 personas sin trabajar al ser de alto riesgo.

En base a ello se han montado dos equipos de trabajo semanales, de tal forma que el equipo 1 (10 personas) va a trabajar una semana mientras que el equipo 2 (10 personas) se queda en casa, y viceversa a la semana siguiente.

Respecto de la jornada de trabajo del equipo que realiza su labor, aquella se ha visto reducida quedando establecida en alrededor de un 60% – 70 %, es decir, la empresa, mientras dure la situación de alarma, abonará todos los salarios de las 21 personas disponibles más las 6 de I.T. ó alto riesgo, cuando sólo se podrán justificar un 30% - 35 % de las horas mensuales que son las realmente realizadas (téngase en cuenta que cada equipo trabajaría una semana y otra descansaría, y su jornada de trabajo es del 60%-70%). Parte de las horas que ahora no efectúan las empleadas, en un porcentaje aproximado del 10%, las podrían realizar una vez terminada la situación de alarma, mediante limpieza y desinfección de centros que ahora permanecen cerrados. Por ello, mientras la empresa abonará la totalidad de esos salarios, las horas realmente efectuadas oscilarán entre un 40% - 50%, quedando pendiente pues y sin cobrar del Ayuntamiento un porcentaje de horas entre el 50% - 60%.

Los empleados que presten los referidos trabajos esenciales lo efectuarán con la obligada observancia de las recomendaciones, protecciones y prevenciones sanitarias y de salud.

CUARTO. A la vista de todo lo expuesto, y mientras dura la situación de alarma, y por ende, la relatada limitación de servicios, se **PROPONE POR LA EMPRESA** lo siguiente:

4.1.- Incrementar el precio/hora que se viene facturando (16€/h.) al precio que se venía realizando como horas extraordinarias para los fines de semana, esto es, a 22 euros/hora.

4.2.- Incrementar el precio/hora a 25 euros en los servicios efectuados en dependencias donde se ponga en mayor riesgo a las personas trabajadoras por la gran afluencia de gente, v.gr. Policía Local, Mercados, Servicios Sociales. Y ello, como se menciona, en atención a la peligrosidad y penosidad que supone para los empleados el tener que realizar este trabajo esencial expuestos en centros donde discurre mucha gente.

4.3.- Si atención a lo expuesto en los anteriores dos apartados, no se llegase a cubrir el coste salarial que le ha supuesto a la empresa esta situación ajena a su voluntad, se cubriese el remanente por el Ayuntamiento en concepto indemnizatorio, tal y como prevé el artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.

4.4.- TODO ELLO, POR LOS MOTIVOS QUE SE HAN INDICADO, CON EFECTOS DESDE EL PASADO 14 DE MARZO

QUINTO: Que el Ayuntamiento es consciente de la situación de **suspensión parcial de la actividad** por parte de la empresa municipal en la prestación de su servicio de limpieza y mantenimiento de edificios municipales según se expone en el informe que antecede

Que en dicha medida agradece el esfuerzo y la gestión realizada por la gerencia y consejera delegada en el sentido de haber **liberado responsabilidades laborales**, dado el cierre de instalaciones y consecuentemente la no necesidad de la prestación del servicio de los **fijos discontinuos** conforme se indica.

Que el Ayuntamiento es, igualmente, consciente de la, en ningún caso, procedencia de llevar al personal resultante, aún en funciones de trabajo, en este servicio esencial, a un **ERTE**, con el objetivo presente de intentar de frenar este tipo de situaciones conducentes al desempleo, con el consiguiente **difícil reinicio de la actividad**, una vez que desaparezcan las medidas decretadas para mitigar el avance de la pandemia.

Que el Ayuntamiento, además de todo ello, es consciente de la situación que se encuentran los/las trabajadoras que desempeñan este cometido, declarado esencial por el gobierno y por el propio Ayuntamiento de Petrer, y en consecuencia y a los objetivos antes indicados entiende oportuno y de conformidad el planteamiento que se indica por el Gerente de la empresa pública local, a través de la Consejera Delegada en los términos que se exponen, es decir **(I) una mejora en el precio/hora** que compense esa posible penosidad o mayor incidencia y exposición en los trabajos necesarios de limpieza que se vienen haciendo en centros municipales tan sensibles y aún abiertos y funcionando y por otro **(II) la posibilidad de reservar un número de horas para recuperar el futuro** y ya sin coste poder acometer labores de choque o mayor intensidad una vez las instalaciones se abran con normalidad y en la misma medida **entender si resultara necesario (III)** que la empresa pudiera reclamar al Ayuntamiento, en los términos y condiciones expuestas (“..no se llegase a cubrir el coste salarial que le ha supuesto a la empresa esta situación ajena a su voluntad..”), por esa suspensión parcial ex artículo

34 del RDL 8/2020 de 17 de marzo, la indemnización que corresponda por esas salarios en su caso dejados de percibir o bien (IV) a través y de forma conjunta con la **capacidad financiera** que disponga o pueda disponer la empresa pública con capital propio para este fin.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ALCALDESA

SECRETARIO AYTO. Y CONSEJO

CONSEJERA-DELEGADA

GERENTE

i) Se ha extractado del Anexo las dependencias que tienen relación con el presente documento, esto, centros o espacios municipales donde se venía efectuando nuestra labor de limpieza

ii b) Contratos de servicios de seguridad, limpieza o de mantenimiento de sistemas informáticos.

No obstante, en el caso de los contratos de servicios de seguridad y limpieza, sí será posible su suspensión total o parcial, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo, y a instancia del contratista o de oficio, si como consecuencia de las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatir el COVID 19, alguno o algunos de sus edificios o instalaciones públicas quedaran cerrados total o parcialmente deviniendo imposible que el contratista preste la totalidad o parte de los servicios contratados. En el supuesto de suspensión parcial, el contrato quedará parcialmente suspendido en lo que respecta a la prestación de los servicios vinculados a los edificios o instalaciones públicas cerradas total o parcialmente, desde la fecha en que el edificio o instalación pública o parte de los mismos quede cerrada y hasta que la misma se reabra. A estos efectos, el órgano de contratación le notificará al contratista los servicios de seguridad y limpieza que deban mantenerse en cada uno de los edificios. Asimismo, deberá comunicarle, la fecha de reapertura total del edificio o instalación pública o parte de los mismos para que el contratista proceda a restablecer el servicio en los términos pactados (introducido, según Disposición Final Primera, apartado 10, del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19).”

En base a cuanto antecede y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda Municipal, que con la abstención del PP, se dictamina favorablemente por el PSOE, CIUDADANOS-C's PETRER y EUPV, tras la explicación de la Concejala Delegada de la Empresa Servicios Municipales de Petrer, Dña. Arantxa Casado Maestre, en los términos de la propuesta, se abre el debate y por el Portavoz de CIUDADANOS-C's PETRER, D. Victor Sales Navarro se pide que a la mayor brevedad se vuelvan a reincorporar los trabajadores que no haya habido más remedio que haber mandado al desempleo. Reincorporación, en lo posible.

Cierra el debate la Concejala Delegada de la Empresa Servicios Municipales de Petrer, Sra. Casado Maestre, manifestando que se intentará recuperar la normalidad lo antes posible, reincorporando la plantilla.

Y no produciéndose más intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda ratificar, en todos sus términos, el acta del acuerdo de adaptación (COVID-19) reserva y recuperación de horas y otras medidas encomienda a la Empresa Municipal Servicios Municipales de Petrer, S.L. para la gestión directa de la limpieza de edificios públicos municipales.

HACIENDA MUNICIPAL

3.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 12.- Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Ramón Poveda Bernabé, en la que se expresa que vista la existencia de gastos que no pueden demorarse al ejercicio de 2021, no existiendo consignación suficiente en el Presupuesto de la Corporación para 2020.

Vista la necesidad de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera.

Visto que para la financiación de gastos se utilizan créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por un importe total de 7.300,00 euros, así como por remanente de tesorería para gastos generales procedentes de la liquidación del Presupuesto de 2019, por importe de 244.530,08 euros.

Visto el informe redactado al efecto por la Intervención Municipal, en cumplimiento con el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en base a cuanto antecede y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda Municipal, que con la abstención del PP, se dictamina favorablemente por el PSOE, CIUDADANOS-C's PETRER y EUPV, tras la explicación del Concejal Delegado de Hacienda, D. Ramón Poveda Bernabé, en los términos

de la propuesta, se abre el debate y la Portavoz del PP, Dña. M.^a José Villaplana Colomer, califica la modificación como justa. Se tenía que hacer así. Mayor dotación para Servicios Sociales. Agradezco al Concejal de Hacienda el traspaso de partidas para el muro del Instituto.

El Portavoz del PSOE, D. Fernando D. Portillo Esteve, indica que ya había 220.000 euros en la partida de Servicios Sociales y ahora vamos a duplicarla. Situación grave de muchas familias. Estado de Alarma. Solicitudes de ayuda tres o cuatro veces por encima.

Y no produciéndose más intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente núm. 12/2020 de modificación de crédito por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
241/62912	EQUIPAMIENTO DESARROLLO ECONÓMICO	1.300,00
337/62913	EQUIPAMIENTO JUVENTUD	1.000,00
342/61906	REPARACIÓN MURO DE CERRAMIENTO EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	24.530,08
	TOTAL	26.830,08

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
231/22611	ACTIVIDADES SERVICIOS DE PREVENCIÓN	15.000,00
231/48300	PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS	190.000,00
231/48301	PRESTACIONES SUMINISTROS ENERGÉTICOS	15.000,00
920/21201	CONSERVACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	5.000,00
	TOTAL	225.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	244.530,08
	TOTAL	244.530,08

BAJAS DE CRÉDITO DE OTRAS PARTIDAS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
241/22616	CURSOS, TALLERES Y JORNADAS DE FORMACIÓN	1.300,00
323/21200	CONSERVACIÓN EDIFICIOS GRUPOS ESCOLARES	5.000,00
337/22610	ACTIVIDADES JUVENTUD	1.000,00
	TOTAL	7.300,00

SEGUNDO: Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

4.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020.- Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta del informe-propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, en la que se expresa que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el año 2020, así como las Bases de Ejecución del mismo y el catálogo de puestos de trabajo que consta en el expediente.

Transcurrido el plazo de exposición al público de quince días hábiles se presentaron dos reclamaciones que fueron resueltas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de enero de 2020, aprobando con carácter definitivo el Presupuesto General para el año 2020 en los términos inicialmente aprobados, entrando en vigor el 20 de enero de 2020, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El expediente del Presupuesto incluye las bases de ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo

legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

Vista la solicitud del Sr. Concejal de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento referida a la posibilidad legal que ofrece la nueva normativa en materia de Contratos del Sector Público, aprobada por la Disposición Final Primera del R.D.Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la Contratación Pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (“BOE” de 5 de febrero) y con vigencia desde el pasado día 6 de febrero, que modifica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el sentido de poderse eliminar la exigencia de tramitación del Expediente de Contrato menor a aquéllos que por su cuantía así lo permitiera, en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000,00 euros, se hace necesaria la modificación de las Base 31 de las de Ejecución.

Visto el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone que la presente modificación es competencia del Pleno Municipal.

En base a cuanto antecede y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda Municipal, que con la abstención del PP, se dictamina favorablemente por el PSOE, CIUDADANOS-C’s PETRER y EUPV, tras la explicación del Concejal Delegado de Hacienda, D. Ramón Poveda Bernabé, en los términos de la propuesta, se abre el debate y no produciéndose intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Modificar la Base 31^a de las de Ejecución de Presupuesto General para 2020, referida a los Anticipos de Caja Fija, quedando con la siguiente redacción:

“BASE 31^a.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Tienen la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos que se realicen a habilitados para la atención inmediata de gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1º) Con carácter de anticipos de Caja Fija, y a favor de los Cajeros Pagadores Habilitados nombrados por el Alcalde-Presidente de la Corporación y que debido a su carácter de descentralización de la Tesorería, los propondrá la Concejalía correspondiente con el Visto Bueno del Tesorero entre los funcionarios más idóneos para cada caso, se podrán efectuar provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que, para atender a pagos derivados de gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del ejercicio, de gastos que no estén sometidos a fiscalización previa, como dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación y otros de similares características.

2º) En el Decreto por el que se designe a cada Habilitado receptor de los anticipos de caja fija, se especificarán los tipos de gastos dentro de cada partida (Destino, Aplicación Presupuestaria e Importe), para los que se pueden conceder dichos anticipos. Su autorización será competencia del Presidente de la Corporación no pudiendo exceder su cuantía global de 5.000,00 € con el IVA incluido. La cuantía de cada gasto satisfecho con cargo a estos fondos no podrá ser superior a 1.000,00 € con IVA incluido, debiendo quedar constancia documental de la tramitación seguida en cada caso.

3º) Las peticiones de anticipo de caja fija, deberán formalizarse mediante la presentación ante el Interventor municipal del informe-propuesta emitido por el funcionario responsable del órgano gestor y la conformidad del Concejal Delegado de dicha área o servicio, y en todo caso deberá incluir los siguientes datos:

- Importe total del anticipo.
- Gastos que se van a atender con dicho anticipo con expresión de las partidas presupuestarias a las que deban imputarse y el importe aplicable a dicha partida dentro del total del anticipo.
- Motivo de la solicitud y de la necesidad de utilizar este sistema de anticipos de caja fija.
- Datos completos del habilitado-persona responsable de la disposición de fondos propuesta junto con su aceptación formal de las obligaciones y responsabilidades que tanto las Bases de Ejecución como el Plan de Disposición de Fondos le impone y del resto de normativa que regula los anticipos de caja fija así como la relacionada con los derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios públicos, y demás responsabilidades contables y patrimoniales en su caso, por tratarse de manejar y custodiar fondos públicos y su posterior justificación, así como del visto bueno del Tesorero. Dicha aceptación se realizará firmando, tras haber leído y dando su conformidad, el modelo "ANEXO 1 – Aceptación de nombramiento de Cajero Habilitado Pagador" facilitado por la Tesorería municipal conforme al Plan de Disposición de Fondos y Presupuesto de la Tesorería vigente.

4º) Las provisiones de fondos libradas por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos, formando parte integrante de la Tesorería municipal, y encontrándose depositadas en una cuenta corriente con denominación "Ayuntamiento de Petrer – Cuenta restringida de anticipos de

caja fija – Concejalía XX". Podrá existir una Caja Fija para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía por cada Cajero Pagador Habilitado, siendo responsable directo de estos fondos el mismo Cajero, quien deberá aceptar esta responsabilidad, las condiciones impuestas en la legislación aplicable y sobretodo las derivadas de sus actuaciones y funciones atribuidas, y las de manejo y custodia de fondos públicos, rendición de cuentas, custodia de facturas, expedición de pagos, libros de Caja, cuentas justificativas, y demás que comporte el procedimiento administrativo y contable correspondiente.

5º) En la cuenta restringida de anticipos de caja fija únicamente podrán efectuarse aquellos ingresos procedentes de la Tesorería que correspondan a las provisiones y reposiciones de fondos por tal concepto efectuadas. Los intereses que generen los referidos fondos serán ingresados por el Cajero Pagador Habilitado en alguna de las cuentas operativas con indicación del concepto a que corresponde, al objeto de la ulterior tramitación de su oportuna aplicación al presupuesto de ingresos. Asimismo, en dicha cuenta únicamente podrán admitirse los cargos que se produzcan por tal concepto y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo, debiendo éstos realizarse mediante tarjeta bancaria de débito (o herramienta similar de pago facilitada por la entidad bancaria) u orden de transferencia bancaria nominativa, así como los traspasos de fondos a la caja fija y el reintegro de los fondos por cancelación del anticipo de caja fija.

6º) La provisión de fondos, una vez aprobada, se aplicará al concepto no presupuestario previsto al efecto en la Instrucción de Contabilidad. Simultáneamente, en las partidas presupuestarias a las que habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una Retención de crédito por el importe de la provisión de fondos que corresponda a los mismos.

7º) A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, el Cajero Pagador Habilitado rendirá cuentas ante el Interventor, el cual las conformará para su censura y posterior aprobación por Decreto de la Presidencia. Una vez aprobadas las cuentas, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación de las cantidades justificadas a los conceptos presupuestarios que correspondan.

8º) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, en el plazo máximo de tres meses desde la constitución o de la reposición de fondos inmediatamente anterior, todo ello referido a cada una de las partidas presupuestarias, y en todo caso, hasta el 15 de diciembre de cada año, el Cajero Pagador Habilitado dará cuenta al Interventor de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos, presentando una cuenta justificativa cuya estructura y procedimiento fijará y facilitará la Intervención municipal, siendo el procedimiento el siguiente:

a) Se presentará una cuenta justificativa del empleo de fondos para cada partida presupuestaria a que hayan de ser imputados, acompañada de los justificantes de los gastos realizados así como de comprobantes de su pago.

b) Para la aplicación de otras órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiese agotado el crédito disponible o cuando no proceda la reposición de fondos.

9º) Los anticipos deberán quedar cancelados a la finalización del ejercicio presupuestario.

10º) Lo dispuesto en el último párrafo de la Base 28ª sobre encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias ante el Excmo. Ayuntamiento de Petrer, será asimismo aplicable a los cajeros o habilitados que reciban anticipos de caja fija, al igual que el resto de exigencias de responsabilidades contables y administrativas que también les serán de aplicación y que se les facilitan para su conocimiento y aceptación en el Anexo 1- Aceptación de nombramiento de Cajero Habilitado Pagador.

11º) En caso de Anticipos de caja fija se exceptúa de los requisitos establecidos en relación a la contratación menor.”

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el referido expediente se hallará expuesto al público en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la totalidad de Departamentos Municipales, a los efectos oportunos.

AYUNTAMIENTO

5.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS TRES GRUPOS MUNICIPALES PARA SOLICITAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE QUE SE DIRIJA A SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA PARA INSTARLA A MODIFICAR EL CALENDARIO IMPOSITIVO PARA LA RECAUDACIÓN DE DIFERENTES TASAS E IMPUESTOS EN 2020.- Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la Moción conjunta de los tres Grupos Municipales para solicitar a la Diputación Provincial de Alicante que se dirija a SUMA Gestión Tributaria para instarla a modificar el calendario impositivo para la recaudación de diferentes tasas e impuestos en 2020, la cual, literalmente transcrita, dice:

“Fernando D. Portillo Esteve, portavoz del Grupo Municipal PSOE, Pepa Villaplana Colomer, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Petrer, Víctor Sales Navarro, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, y Rafael Masiá Espí, portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local Valenciano, presentan la propuesta de resolución que se describe a continuación para su debate y aprobación en la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.

M O C I Ó N

Dada la extraordinaria situación en la que nos encontramos, a consecuencia de las medidas que se han debido adoptar para la lucha contra la pandemia originada por el COVID-19, siguiendo las recomendaciones formuladas por la OMS, las autoridades sanitarias estatales y autonómicas para evitar la propagación del contagio.

Teniendo en cuenta lo que ha supuesto para todos los aspectos de la actividad económica, la aprobación del RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de esta crisis sanitaria, en el que se establecen las normas en materia de higiene, restricciones en los desplazamientos y cierre de locales y establecimientos minoristas dedicados al comercio, la restauración, la hostelería, la cultura y el ocio, salvo algunas excepciones de público conocimiento.

Con la intención de minimizar el impacto que sobre los ciudadanos, trabajadores, autónomos y empresarios está suponiendo el descenso de la actividad y la emergencia económica derivadas de problema del coronavirus, amparándonos en la Disposición tercera del RD 463/2020, sería muy conveniente modificar el plazo de pago en periodo voluntario de tributos y restantes ingresos de derecho público cuyo vencimiento estuviera establecido dentro del periodo de vigencia del Estado de Alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adopten.

*Por otra parte, SUMA, organismo autónomo dependiente de la Diputación de Alicante que tiene delegada la gestión de la recaudación en voluntaria de algunos tributos municipales del Ayuntamiento de Petrer, **ha alargado el final del plazo de la primera voluntaria hasta el 15 de junio, pese a desconocerse todavía cual va a ser la vigencia del Estado de Alarma, y si para esa fecha se habrá dado por finalizado el mismo. Esta primera voluntaria afecta al pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Vados, Ocupación de Mesas y Sillas y otras tasas cuyo periodo voluntario estaba comprendido inicialmente entre el 5 de marzo y el 8 de mayo.***

*Por todo ello, **se considera necesaria la reestructuración**, de forma extraordinaria y con efectos para el presente ejercicio, del calendario impositivo en lo relativo al **pago de los impuestos de Actividades Económicas y Tasa de Recogida de Residuos**, cuyo periodo de recaudación está fijado entre el 27 de julio y el 5 de octubre, ampliándose el plazo de pago voluntario lo máximo posible, es decir, hasta el 5 diciembre o en su defecto, hasta el 5 de noviembre como mínimo.*

De igual forma SUMA ya ha anunciado la ampliación del segundo pago voluntario, inicialmente previsto del 27 de julio hasta el 5 de octubre, hasta hasta el 5 de noviembre para

el pago del IBI, el IAE o la Tasa de Recogida, Tratamiento y Eliminación de la Residuos Sólidos Urbanos.

Con el fin de amortiguar el impacto que en la economía de las familias, de los autónomos y de las empresas, tendría el hacer frente al conjunto de sus obligaciones tributarias correspondientes a la primera voluntaria antes del 15 de junio, sin conocer aún si quiera si se habría levantado el Estado de Alarma, sería conveniente ampliar también el período de la primera voluntaria hasta el 5 de noviembre al igual que la segunda.

Por todo lo que antecede, ante Pleno Municipal, se elevan los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Diputación de Provincial de Alicante que se dirija a SUMA Gestión Tributaria como organismo autónomo de la misma, para instarla a que amplíe el plazo de los impuestos y tasas incluidos en el período de primera voluntaria hasta el 5 de noviembre, con el fin de facilitar su pago por parte de familias, autónomos y empresas. ”

En base a cuanto antecede, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda Municipal que acuerda, por unanimidad, su retirada, tras la explicación del Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, se somete a votación la inclusión de este asunto en el orden del día y, en aplicación de lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ratifica, por unanimidad, dicha inclusión y se abre y tras intervención de los diferentes portavoces en apoyo de la Moción, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda aprobar, en todos sus términos, la Moción conjunta de los Grupos Municipales para solicitar a la Diputación Provincial de Alicante que se dirija a SUMA Gestión Tributaria para instarla a modificar el calendario impositivo para la recaudación de diferentes tasas e impuestos en 2020.

No habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Presidente la declaró terminada a las trece horas, de la cual se extiende la presente, autorizándola la Sra. Alcaldesa-Presidenta, conmigo, el Secretario General, de que doy fe.

V. B.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.:Irene Navarro Díaz.

Fdo.: Frco. Javier Marcos Oyarzun.